

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Noviembre 27 de 1976	Núm. 3568
-----------	--	-----------

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

## EDICTO

José Ponce Ruiz, mayor de edad, con domicilio en el número cuatrocientos cinco de la calle Aquiles Serdán de la Colonia Aguila en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia Aguila, constante de una superficie de 247.50 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 39.60 mts. con la señora Marqueza Ponce Ruiz, al Sur 39.60 mts. con el señor José Zamudio Acosta, al Este 6.25 mts. con el señor Braulio Becerra García, al Oeste 6.25 mts. con la calle Aquiles Serdán, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 18 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.  
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

## EDICTO

Tobías Ponce Ruiz, mayor de edad, con domicilio en la casa número cuatrocientos cinco de la calle Aquiles Serdán de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Colonia Aguila, constante de una superficie de 247.50 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 39.50 mts. con el señor Cleotilde Ponce Ruiz, al Sur 39.60 con la propiedad de la señora Marqueza Ponce Ruiz, al Este 6.25 mts. con el señor Antonio Silva Gómez, al Oeste 6.25 con la calle Aquiles Serdán, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 18 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.  
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

# Edicto

**Edilia Ricárdez Viuda de Castillo.  
Donde se encuentre.**

En el expediente civil 67/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por María Cruz Sánchez de Almeida, en contra de Edilia Ricárdez Viuda de Castillo y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tab., existe una sentencia cuyos puntos resolutive literalmente dicen:

“... PRIMERO:— Ha sido procedente el presente juicio de Prescripción positiva promovido por la Sra. Ma. Cruz Sánchez de Almeida. SEGUNDO:— Los demandados no se excepcionaron. TERCERO:— En consecuencia, se declara que la señora María Cruz Sánchez de Almeida de simple poseedora se ha convertido en propietario de una porción de terreno ubicada en la ranhería, Nicolás Bravo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., con una superficie de 00-06-14 has., con los siguientes linderos, “al Norte Antonio Segovio, al Sur camino vecinal de la ranhería, al Este Carmen Juárez M., al Oeste Restituto Madriral” debiéndose cancelar la inscripción a nombre de la señora Edilia Ricárdez Vda. de Castillo y hacerla a nombre de la citada señora María Cruz Sánchez de Almeida. CUARTO.— Expídase copia autorizada de esta resolución a favor de la señora María Cruz Sánchez de Almeida, para que protocolizada ante Notario Público, le sirva de título de propiedad. QUINTO:— Notifíquese personalmente al actor y al demandado encargado del Registro Público y a la demandada Edilia Ricárdez Vda. de Castillo en términos de los artículos 616, 618 y 623 del Código de procedimientos civiles, en la inteligencia que la sentencia no se ejecutará sino pasados tres meses de la última publicación a no ser que la actora de la fianza prevenida por la ley.— Cúmplase.— Así definitivamente Juzgado lo sentenció, mandó y firma el Lic. Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el

H. Ayuntamiento Constitucional del  
Centro, Villahermosa, Tab.

## EDICTO

Ing. Omar Rodríguez Campa, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Revolución en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 165.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Juan García Nepomuceno, al Sur 10.00 metros con la calle Revolución, al Este 16.50 metros con Terreno Municipal, al Oeste 16.50 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Sep. 3 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.

**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

3 — 1

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.

**C. Anacleto Taracena Ruiz.**

## Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

### *Decreto Número 1488*

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 3,835.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.) en favor del C. LORENZO MARTINEZ HERNANDEZ un predio urbano ubicado en la calle Lino Merino, de la cabecera Municipal con superficie de 191:79 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 9:60 metros 6:40 y 6:00 metros con María Antonia Vera de Velázquez y Arroyo; al Sur, 16:90 metros con los Hnos. Juárez; al Este, en 6:25, 3:50 y 5:40 metros con el Arroyo "El Zapote" y al Oeste, en 10:85 metros con la señora Rosario Medina Vda. de Beltrán.

#### TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.— José del Carmen Orueta Martínez, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

---

#### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 del mes de Diciembre de 1975, traspasé totalmente mi giro de Farmacia y perfumería, que tenía ubicado en la calle Comonfor No. 109, de esta ciudad, y que giraba bajo mi

nombre con el Registro Federal de causantes: AAPW-500522-001 Alamilla Pérez William Arturo y cuenta del Estado No. PA-789-5, dicho traspaso se verificó al señor Melchor Hernández Pérez.

Para los fines legales que correspondan expido el presente escrito...

Paraíso, Tab., 10 de enero de 1976.

Atentamente.

William Arturo Alamilla Pérez

# Edicto

Sra. Ada León Campos.

En donde se encuentre.

En el expediente civil número 141/976  
Relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Julián de la Cruz Morales, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

AUTO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, octubre diecinueve de mil novecientos setenta y seis.— 1/o.— VISTOS; por presentado el C. Julián de la Cruz Morales, con su escrito recibido el once de octubre actual, acompañando cinco anexos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de éste Juzgado promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio en contra de la señora Ada León Campos, de quien ignora su domicilio, con apoyo en los artículos, 266, 267 fracción VIII, y afines del Código Civil en vigor, 1o., 2o., 44, 47, 94, 95, 142, 143, 254, 255, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la H. Superioridad e intervención al C. Agente del Ministerio Público. Toda vez que el promovente desconoce el domicilio de la demandada Ada León Campos, con apoyo en los artículos 121 y 122 del Código de Procedimientos Civiles Invocados, notifíquese a ésta por Edicto que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse a la Secretaría de éste Juzgado en un término de veinte días a efecto de que se le haga entrega de la copia de dicha demanda y se

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Centro Villahermosa, Tabasco, México.

## EDICTO

José del Rosario Pérez M., mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 238.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 19.10, al Sur 19.70 mts. con la calle Proyecto, al Este 11.80 mts. con el Lote No. 32, al Oeste 13.50 mts. con la calle Proyectos, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 16 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.

**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

3 — 3

Lo que se transcribe para los fines legales conducentes, y para su publicación en los periódicos citados, de mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tab., Octubre 23 de 1976.

El Secretario del Juzgado.

## Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### *Decreto Número 1489*

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 1,539.10 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.), en favor del C. BLAS LIMONCHI WADE, un predio urbano ubicado en el Poblado de Pueblo Nuevo de las Raíces, con superficie de 322:00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 24:00 metros con calle sin nombre; al Sur, 29:00 metros con Antonio Guillén; al Este, en 14:00 metros con Zona Federal y al Oeste, en 11:20 metros con calle Berrozaval.

#### TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.— José del Carmen Orueta Martínez, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

---

#### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 de octubre próximo he traspasado totalmente, mi giro de Supercarnicería que tenía ubicada en la calle Comonfort No. 104, de esta ciudad, y que giraba bajo mi nombre

con el Registro Federal de causantes: MACJ-071008 determinante 001, y cuenta del Estado No. PA-655-3.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 10 de noviembre de 1975.

Atentamente.

Jesús Maldonado de la Cruz.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.  
Villahermosa, Tabasco.

## EDICTO

**Heberto Mosqueda Caraveo.**  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil N° 420/976 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Tomasa Barrueta García, en contra de Heberto Mosqueda Caraveo, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

.... "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, noviembre dieciséis de mil novecientos setenta y seis. —A sus autos el escrito de la señora Tomasa Barrueta García, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de el demandado señor Heberto Mosqueda Caraveo, al no haber contestado dentro del término legal para ello concedido en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en los estrados del Juzgado, así como el de éste proveído.— Con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto, notificando este proveído a el demandado en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese por Estrados.—Cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Licenciado Merlín Narváez Suárez, ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado una firma ilegible.—Rúbrica....".

Por mandato judicial y para la publicación ordenada expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. de lo Civil.

**C. Celia Cernuda Alcázar.**

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. 5o. Partido  
Judicial del Edo. Comalcalco, Tab.,

## EDICTO

**C. María Cruz Torres Morales.**  
Donde se encuentre.

En el expediente civil número .... 300/976, relativo al Juicio Sumario, Cesación de Limentos promovidos por el señor Pedro Ortiz Somellera contra la señora María Cruz Torres Morales, con fechas 30 de octubre próximo pasado y 10 diez de noviembre actual, se dictaron autos cuyas partes conducentes dicen:

".... Como lo pide el actor señor Pedro Ortiz Somellera, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada al no contestar en tiempo la citada demanda.— En consecuencia, todas las notificaciones que deben de hacerse, aún las de carácter personal, se le harán por los Estrados del Juzgado y Cédula de Notificación.— Con fundamento en lo Dispuesto por el artículo 265 doscientos sesenta y cinco, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de tres días fatales que empezarán a contarse a partir de la fecha del día siguiente de que se haya vencido el término para contestar la demanda...".

".... Visto el escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y como ampliación al auto de fecha 30 de octubre pasado, se ordena la publicación de los Edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, insertándose en dicho Edicto este auto y el 30 de octubre ya citado..."

Lo que notifico a Usted, por medio del presente Edicto, para su conocimiento en vía de notificación y fines legales a que tenga lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., Nov. 11 de 1976.

El Secretario de Juzgado.

**C. Alcides Mendoza Zurita.**

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

# EDICTO

**C. Pastora Alcudia Avalos.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente civil número . . . . 479/972 relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por el señor Serapio Zetina Sánchez en contra de Ud. con fecha diecinueve de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, noviembre diecinueve de mil novecientos setenta y seis.— A sus autos el escrito del señor Serapio Zetina Sánchez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.— Como se pide, desglóse del principal las hojas del diez al dieciséis que se relaciona con la inscripción de la cédula hipotecaria derivada del presente juicio y agréguese las mismas a la Sección de Ejecución que se tramita por cuerda floja.— 2.— Expídase los Edictos en el cual se inserten los puntos resolutive de la sentencia dictada el doce de enero del año en curso para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, ésto con apoyo en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a costa del promovente.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial "D" que certifica y dá fé.— Una firma ilegible.— Otra firma ilegible.— Rúbricas". Sentencia de Remate Pronunciada el día doce de enero de mil novecientos setenta y seis.— Puntos resolutive: "PRIMERO.— Ha procedido la Vía.—SEGUNDO.— El actor probó su acción y la demandada no hizo el pago ni se exceptionó.— TERCERO.— Se condena a la demandada Pastora Alcudia Avalos a pagar al señor Serapio Zetina Sánchez la cantidad de Seis Mil Pesos en Moneda Nacional como suerte principal, más la can-

por concepto de intereses moratorios al tipo legal que no han sido satisfechos, más los gastos y costas del juicio y réditos que se sigan venciendo que el demandante justificare en su debida oportunidad.— CUARTO.— Se concede a la demandada Pastora Alcudia Avalos un plazo de quince días a partir de la fecha en que cause ejecutoria ésta sentencia para hacer el pago del adeudo reclamado y accesorios legales.— QUINTO.— En caso de no hacer pago la demandada dentro del término fijado en el resolutive anterior procédase a la ejecución conforme a derecho y con el producto de la subasta páguese o adjudíquese el bien inmueble hipotecado si procediere.— SEPTIMO.— Expídase mandamiento al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial para que remita certificado de gravámenes de los últimos diez años a la fecha como lo previene el artículo 545 del Código de Procedimientos Civiles para los cual proporciónesele los datos de localización del predio hipotecado.— Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma la C. Lic. Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario "D" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Elvira G. de Alvarez.— Firmado.— C. O. Moscoso.— Firmado.— Rúbricas".

Y por mandato judicial, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, constante de una foja útil, expido el presente Edicto el día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "D" Interino  
**C. Manuel Antonio Marín Cornelio**

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

**EDICTO**

Cleotilde Ponce Ruiz, mayor de edad, con domicilio en la casa cuatrocientos siete de la calle Aquiles Serdán de la Colonia Aguila, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia Aguila, constante de una superficie de 247.50 m2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 39.60 mts. con la señora Trinidad Mazariego, al Sur 39.60 mts. con el señor Tobías Ponce Ruiz, al Este 6.25 mts. con Rubén Martínez Vera, al Oeste 6.25 mts. con la calle Aquiles Serdán, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 18 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro,  
Villahermosa, Tab., Mex.

**EDICTO**

Marqueza Ponce Ruiz, mayor de edad, con domicilio en la casa número cuatrocientos cinco de la calle Aquiles Serdán de la Colonia Aguila, se ha presentado en este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia Aguila, constante de una superficie de 247.50 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 39.60 mts. con el señor Tobías Ponce Ruiz, al Sur 39.60 mts. con el señor José Ponce Ruiz, al Este. 6.25 mts. con el señor Braulio Becerra García, al Oeste, 6.25 mts. con la calle Aquiles Serdán, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 18 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional  
del Centro, Tabasco, Méx.

**EDICTO**

Clara Luz Lamoyi de Magaña, mayor de edad, con domicilio conocido en esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 180.00 M2., con las medidas y colindancias siguiente:

Al Norte 10.00 mts. con la calle Dr. Roviroza, al Sur 10.00 mts. con el Lote No. 22, al Este 18.00 mts. con el Lote No. 21, al Oeste 18.00 mts. con el Lote No. 25, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Público en General, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 16 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade



Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

# EDICTO

**A la C.  
Dora María Rodríguez Mayo.  
Donde se encuentre:**

En el Expediente Civil Núm. 22/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Jaime Cacho Uzcanga, en contra de Usted, con fecha cuatro de agosto del año en curso, se dictó una sentencia definitiva, misma que sus puntos resolutivos se leen y dice:

"... PRIMERO:— Ha procedido la Vía.— SEGUNDO.— Es procedente la acción de Divorcio Necesario, promovida por el Sr. Jaime Cacho Uzcanga, en contra de su esposa Dora Ma. Rodríguez Mayo.— TERCERO.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que los unía, según acta de matrimonio contenida en el Libro número 2-1965, levantada en esta ciudad por el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas con fecha diez de diciembre del año de mil novecientos sesenta y cinco. — CUARTO:— Se declara la Pérdida de la Patria Potestad de la señora Dora María Rodríguez Mayo en cuanto a sus menores hijas María Dolores y Silvia Yolanda Cacho Rodríguez, quienes continuarán viviendo al lado de su padre.— QUINTO.— Se declara que la cónyuge culpable señora Dora María Rodríguez Mayo, ha perdido los derechos que tuviera sobre los bienes de la Sociedad conyugal especialmente en lo que respecta a la casa y el terreno en que está construida, marcada con el número 196 de la calle Miguel Orri-co de los Llanos de Ciudad Pemex de este Municipio y a que se refiere el testimonio notarial que acompañó el actor a su demanda.— SEXTO:— Los cónyuges recobrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse sino después de dos años a partir de que cause ejecutoria esta resolución.— SEPTIMO.— Los puntos resolutivos de esta sentencia se publicarán por

dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará, sino pasado tres meses a partir de la última publicación.— OCTAVO.— Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase con lo señalado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado, archívese el expediente y háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno.— NOVENO.— No se condena en gastos y costas a la demanda.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente, juzgando, lo resolvió, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.— Dos firmas ilegibles"....

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los once días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Instancia de  
lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

## E d i c t o

**José del Carmen Rosado Quijano**  
Estrados del Juzgado.  
Ciudad.

En el expediente 238/976, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Elsy Beatriz Alpuche López de Rosado, en contra de usted, en veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y seis, se la siguiente resolución, que en sus puntos resolutivos copiados textualmente dice:

PRIMERO:— Ha sido correcta la Vía.

SEGUNDO.— La parte actora probó, únicamente, la causal a que se refiere el artículo 267 fracción XV del Código Civil, base de la Acción de divorcio necesario, no así la relativa a la relativa a la fracción XI de dicho precepto y el demandado no compareció a juicio no obstante haber sido notificado legalmente.

TERCERO:— Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre los consortes Elsy Beatriz Alpuche López de Rosado y José del Carmen Rosado Quijano, quedando ambos cónyuges en libertad de contraer nuevo matrimonio, pero el segundo no podrá hacerlo sino después de dos años a contar desde la fecha de esta sentencia.

CUARTO:— Se condena al demandando a la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijos, mismos que quedarán bajo la de la madre Elsy Beatriz Alpuche López de Rosado.

QUINTO:— Se condena al cónyuge culpable José del Carmen Rosado Quijano,

no, al pago de una pensión alimenticia para sus hijos y la cónyuge inocente, consistente en el Sesenta por ciento de sus emolumentos y a que se contrae el Considerandos VII y en sus términos.

SEXTO:— Se declara disuelta la sociedad conyugal, razón por la cual procédase a su liquidación tan luego cause ejecutoria esta resolución, haciéndose la división correspondiente en términos de la Ley de la Materia.

SEPTIMO:— Ejecutoriada que sea esta resolución remítanse las copias certificadas de estilo al ciudadano Oficial del Registro Civil de las Personas de la Ciudad de Mérida, Yucatán, y a cualquiera otra autoridad que corresponda, para las anotaciones prevenidas por el artículo 291 del Código Civil.

Notifíquese personalmente a las partes, expídase el edicto para su publicación, en cumplimiento al artículo 618 del Código Rituario de la materia, con inserción de los puntos resolutivos. Cúmplase.

Por vía de notificación y para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación, que se edita en esta capital, por tres veces cada tres días, expido el presente Edicto a los Diez días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario con Carácter  
de Interino.

**Lic. Vicencio Mandujano Hernández.**

3 — 3

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de diciembre último, dejé totalmente Clausurado el giro Industrial de Tortillería, que tenía abierto en la rancharía Cucuyulapa 1ra. Sección de este Municipio, al cual tenía funcionamiento de la misma

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, a 23 de febrero de 1976.

Protesto lo necesario.